

	REGLAMENTO AUXILIO EDUCATIVO	FDJ_DC_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: enero 02 de 2023
		Pág 1 de 4
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

**FONDO DE EMPLEADOS DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA
FEDEJOHNSON**

**REGLAMENTO AUXILIO EDUCATIVO
Enero 26 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el estatuto, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson de Colombia- FEDEJOHNSON establece el siguiente reglamento de auxilios para estudio del asociado y de su familia.

Artículo 1.

Con el fin de estimular y facilitar la formación y capacitación de los asociados y de sus hijos y / o hermanos, el Fondo otorgará auxilios para estudio con cargo al Fondo de Educación, los cuales se registrarán por las siguientes normas:

Beneficiarios.

Serán beneficiarios del auxilio de estudio las siguientes personas:

Hijos de asociados menores de 25 años

Hermanos menores de 25 años de los asociados solteros, siempre y cuando dependan económicamente del asociado

Los mismos asociados al Fondo

Establecimientos educativos

Son todas las instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras establecidas legalmente, bajo la modalidad presencial y/o virtual.

Fedejohnson no otorgará auxilios educativos para programas académicos o cursos ofrecidos por profesores privados o personas naturales.

AUXILIOS PARA HIJOS O HERMANOS:

Los auxilios se otorgarán para estudio en materno, preescolar, bachillerato, carreras intermedias o estudios técnicos y carreras universitarias hasta el último semestre del pregrado.

AUXILIOS PARA ESTUDIO DEL ASOCIADO

Educación Formal:

Se otorgarán auxilios para estudios, de pregrado (carreras tecnológicas, técnicas y universitarias) y de postgrado (especialización, maestría y doctorado).

Educación Continua:

Se otorgarán auxilios para educación continua relacionada con la complementación de conocimientos y formación en aspectos académicos o laborales de los asociados. El monto máximo del auxilio será igual al 50% del valor total del curso, hasta el tope que se establece cada año.

	REGLAMENTO AUXILIO EDUCATIVO	FDJ_DC_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: enero 02 de 2023
		Pág 2 de 4
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

Son objeto de este auxilio:

Cursos de ofimática
Cursos de idiomas extranjeros
Diplomados

Educación no formal:

Se otorgarán auxilios para estimular en nuestros asociados el desarrollo del arte, la música, la adquisición de habilidad es ofrecido por instituciones educativas, institutos, academias y escuelas. El monto máximo del auxilio será igual al 50% del valor total del curso, hasta el tope que se establece cada año y hasta agotar el presupuesto.

Son objeto de este auxilio

- Artes plásticas
- Música
- Cursos de oficios laborales (Carpintería, peluquería, electricidad, etc.)

Artículo 3. Monto de los Auxilios.

Los montos de auxilios serán ajustados en reunión de Junta Directiva y los topes quedaron así:

ALCANCE	CLASIFICACIÓN	NIVEL ACADÉMICO	MONTO	FRECUENCIA
ASOCIADO	Educación Formal	Superior (Formación técnica, tecnológica, pregrado y posgrado)	\$496.700	Dos (2) veces al año
	Educación Continua	Cursos de ofimática Cursos de idiomas extranjeros Diplomados	50% del valor total del curso hasta un tope de \$ 456.500	Una (1) veces al año
	Educación No formal	Artes plásticas Música Cursos de oficios laborales	50% del valor total del curso hasta un tope de \$279.000	Una (1) veces al año
BENEFICIARIOS	Educación Formal	Preescolar (Prejardín, Jardín, Transición)	\$456.500	Una (1) veces al año
		Básica (Primaria y secundaria)		
		Media (Bachillerato)		
		Superior (Formación técnica, tecnológica y pregrado)		Dos (2) veces al año

	REGLAMENTO AUXILIO EDUCATIVO	FDJ_DC_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: enero 02 de 2023
		Pág 3 de 4
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

Artículo 4. Normas Generales

El auxilio para Educación formal de Asociados, hijos o hermanos se otorgará una vez se presente comprobante de pago de matrícula financiera. Son soportes válidos para la aprobación del auxilio los siguientes soportes:

1. Si el pago se realizó en oficina o punto de recaudo:

- Copia del recibo de pago matrícula con sello o impresión legible del pago

2. Si el pago se realizó a través de transferencia bancaria, pago electrónico o canales virtuales:

- Copia del recibo de matrícula y
- Copia de la transferencia bancaria o confirmación de transacción (PSE, PayPal etc.)

3. Si la matrícula fue emitida sin costo, por una institución de educación pública o por una beca, el asociado tiene derecho al auxilio y solo debe presentar:

- Copia del recibo de matrícula

4. Para hermanos de asociados e hijastros menores de 25 años que dependen económicamente del asociado se solicitará además del comprobante de pago de matrícula, el siguiente documento:

- Declaración juramentada de dependencia económica con vigencia no mayor a un año.

5. El auxilio para Educación continua y no formal del Asociado se otorgará una vez se presente comprobante de pago de matrícula o inscripción al programa académico. Son soportes válidos para la aprobación del auxilio los siguientes soportes:

Si el pago se realizó en oficina o punto de recaudo:

- Copia del recibo de pago matrícula o inscripción con sello o impresión legible del pago

Si el pago se realizó a través de transferencia bancaria, pago electrónico o canales virtuales:

- Copia del recibo de matrícula o inscripción y
- Copia de la transferencia bancaria o confirmación de transacción (PSE, PayPal etc.)

6. Si el asociado realiza el pago del curso por cuotas o mensualidades, deberá presentar comprobante de pago de matrícula o inscripción y anexar una certificación donde se especifique el valor total del curso o programa.

	REGLAMENTO AUXILIO EDUCATIVO	FDJ_DC_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: enero 02 de 2023
		Pág 4 de 4
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

7. La solicitud del auxilio debe ser presentada hasta 60 días después de la fecha de pago de la matrícula financiera o inscripción del programa académico o curso.
8. El asociado no tendrá derecho al auxilio para Educación formal y Educación Continua simultáneamente. Durante el año vigente se lo otorgará un solo auxilio por modalidad.
9. Para tener derecho a estos auxilios se requiere ser asociado activo, tener una antigüedad de seis (6) meses como asociado al Fondo y estar al día en pagos.

Artículo 4. Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado por Junta Directiva el 26 de enero de 2023, acta No. 767; rige a partir del 01 de enero de 2023 y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

Control de Documentos

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA	RESPONSABLE
001	Se modifican los artículos 1 en el ítem Beneficiarios, Monto de Auxilios, y normas generales.	Noviembre 28 de 2019. Acta Nro. 682.	JUNTA DIRECTIVA
002	Se modifican los artículos 1 en el ítem Nombre de Auxilios, Monto de Auxilios y Normas Generales.	Enero 04 de 2021. Acta Nro. 698	JUNTA DIRECTIVA
003	Se realiza la revisión completa del documento, se adicionan generalidades, entre otras modificaciones.	Marzo 22 de 2022 Acta Nro. 715	JUNTA DIRECTIVA
004	Se actualizan tarifas de Auxilios 2023	Enero 26 de 2023 Acta Nro. 727	JUNTA DIRECTIVA

En constancia de lo anterior se firma el presente manual en la Ciudad de Yumbo, el 26 de enero del 2023.

GUSTAVO PELAEZ ZAPATA
 Presidente

MILTON MARÍN
 Secretario